

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Aisnella Franquesa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de enero de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Aisnella Franquesa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Aisnella Franquesa contra la resolución del Ministerio de Trabajo, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que confirmó la de veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos de la Dirección General de Previsión, debemos declarar como declaramos, la obligación por parte de dicho Organismo de admitir de la Empresa «Servicio Militar de Construcciones» el ingreso de las cuotas devengadas y retenidas al recurrente en el período de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta al dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, que serán computadas en el expediente de invalidez número noventa y un mil novecientos noventa y ocho, seguido ante la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, en Barcelona, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez. José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celestino Hernández Castaño.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celestino Hernández Castaño,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de costas debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Hernández Castaño contra la Resolución de la Dirección General de Previsión, de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Prieto Prieto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 17 de febrero de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Prieto Prieto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Francisco Prieto Prieto contra Resolución de la Dirección

General de Empleo, de treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, en los extremos en que fue impugnada; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Albacete, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a 138 KV. de tensión; longitud, 29,041 kilómetros; conductores, aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena; apoyos metálicos, tipo celosía; origen, subestación transformadora de la La Roda (Albacete) y término subestación transformadora a instalar en Albacete (capital), ambas de la empresa peticionaria.

Se protegerá contra descargas atmosféricas, en todo su recorrido, por un cable a tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar la subestación transformadora a instalar en Albacete (capital), destinada a mejorar el suministro actual y la gran demanda existente, así como las futuras necesidades de su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Albacete.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Tierras y Hormigones, S. A.», el establecimiento de las instalaciones que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a instancia de «Tierras y Hormigones, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de O'Donnell, número 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Tierras y Hormigones, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 11 kilovoltios (pero quedará preparada para 20 kilovoltios); longitud, 4,200 metros; un circuito; conductor varilla de cobre de 9,61 milímetros cuadrados de sección cada uno;

aislamiento por medio de aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de madera; origen en término municipal de Orihuela (Alicante), donde se conectará a una línea de Hidroeléctrica Española, S. A., y final en un centro de transformación que se instalará en el término municipal de Abanilla (Murcia), a orilla del río Chicamo.

b) Un centro de transformación, tipo interior, que se construirá en el lugar descrito anteriormente como final de la línea eléctrica de alta tensión. En él se instalarán dos transformadores de 200 y 100 KVA. de potencia, respectivamente, y relación 20.000-11.000/220-127 V., así como los elementos reglamentarios de protección, mando y medida.

La finalidad de estas instalaciones es la de atender el suministro de energía eléctrica a las instalaciones y maquinaria que la Empresa peticionaria precisa montar para realizar las obras de retención de avenidas de la Rambla de Albanilla y su trasvase al embalse de Santomera.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados del Ministerio de Industria de Alicante y Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2919/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, doble circuito, a 220 KV. de tensión; conductores, cable aluminio-acero tipo «Cardinal», de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; longitud, 16,880 kilómetros; origen, subestación transformadora de Güeñes, y término, apoyo 146 de la línea a la misma tensión Dos Caminos-Ormaiztegui-Hernani, autorizada por la entonces Dirección General de Industria con fecha 12 de junio de 1966.

La línea objeto de esta autorización será el primer tramo de la futura línea a 220 KV., que enlazará las subestaciones transformadoras de Güeñes y Lujua (Vizcaya).

Se protegerá, en todo su recorrido, por un cable a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de situar en cualquier punto de la red de «Iberduero, S. A.», la energía eléctrica que, procedente del sistema productor de la Empresa peticionaria, se vierte en la subestación de Güeñes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Oeste, S. A.», con domicilio en Cáceres, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposi-

ción de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea de transporte a 45 KV. Plasencia-central El Torno, con capacidad de transporte de 8.000 KVA. De momento funcionará a 13,8 KV.

Se emplearán apoyos de hormigón armado y metálicos y conductor aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados.

Estas instalaciones, que transcurren en los términos municipales de Plasencia y Casas del Castañar, están destinadas a abastecer la mayor demanda de trece pueblos de su distribución situadas en la zona del Valle del Jerte. También se prevé pueda partir de esta línea otra que es objeto de diferente petición, destinada a las atenciones de numerosos pueblos del norte de la provincia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1929 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas (Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo):

1.º Se autoriza a «Eléctrica del Oeste, S. A.», para efectuar el cruzamiento del río Jerte, de acuerdo con el proyecto presentado, término municipal de Plasencia y otros (Cáceres).

2.º Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río. El peticionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen tanto en el cauce del río como en las propiedades privadas de las márgenes.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la autorización. El peticionario comunicará la terminación de las mismas a la Comisaría de Aguas del Tajo para su reconocimiento final.

4.º Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de cuenta del peticionario los gastos que por este concepto se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes o las que puedan establecerse.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 3 de julio de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2481-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento de